Informe de evaluación sobre el cumplimiento de las obligaciones de Publicidad Activa por parte del Consejo General de los Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España

## C:\Users\anam.ruiz\Pictures\PEQUEÑO CTBG 1 B texto AAI.png

## Marco de la evaluación.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), en sus artículos 2 y 3, delimita su ámbito subjetivo de aplicación. Es en el precepto 2, en su letra e), donde expresamente sujeta a la aplicación de las disposiciones de su capítulo II, relativas a la publicidad activa, a las **corporaciones de Derecho Público, en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo.**

Estas corporaciones están obligadas en relación con lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de la Ley, es decir, las obligaciones de publicidad activa recogidas en sus artículos 6, 6 bis y 8, aunque no en su totalidad. Teniendo en cuenta lo indicado en la guía elaborada conjuntamente entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) y Unión Profesional (UP), las corporaciones de derecho público, como mínimo, se encuentran obligadas a publicar la siguiente información:

1. En cuanto a lo establecido en los artículos 6 y 6 bis, estas entidades vienen obligadas a publicar la siguiente **información institucional y organizativa** (con exclusión de la información relativa a planificación):

* Funciones que desarrollan
* Normativa que les sea de aplicación (que en este caso incluye, al menos, la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, así como sus estatutos).
* Estructura organizativa. En relación con la anterior obligación, se debe incluir un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
* El “registro de actividades de Tratamiento” exigido por la Ley Orgánica 3/2018 sobre la Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

2. Por lo que respecta al artículo 8, están obligadas a publicar la siguiente **información económica** (con exclusión de la información presupuestaria y estadística):

* Todos los contratos sujetos a derecho administrativo, incluidos los contratos menores, con indicación del objeto, duración, importe de licitación y de adjudicación.
* La relación de convenios suscritos en el ejercicio de las funciones públicas que le han sido conferidas, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración y en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
* Las subvenciones y ayudas públicas recibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y Administración Pública concedente.

El artículo 38.1 de la referida Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en su letra d), atribuye al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, entre otras funciones, la de *“Evaluar el grado de aplicación de esta Ley”.*

En base a dicho mandato, el Consejo, en colaboración con la Fundación Hay Derecho, ha procedido a evaluar los Consejos Generales de los Colegios estatales.

1. Localización y Estructuración de la Información de Transparencia

## Localización

La web del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España <http://www.cscae.com/> (en adelante CSCAE) no contiene un apartado o enlace específico mediante el cual se acceda a las informaciones de la corporación sujetas a obligaciones de publicidad activa establecidas por la LTAIBG. Es a través del apartado “El Consejo” alojado en la barra superior de la página web como se accede a la información de transparencia de la corporación, también cuenta con información relevante desde la perspectiva de transparencia en el acceso “Registro de actividades de tratamiento” ubicado en el apartado “Condiciones de uso” en el pie de su página web.



1. **Cumplimiento de las obligaciones de Publicidad Activa**
   1. Información Institucional y Organizativa. Registro de actividades de tratamiento.

### Contenidos

* Dentro del apartado “Consejo” situado en la barra superior de su página web se alojan cinco pestañas: en las dos primeras (“¿Qué es?” e “Historia”) se informa sobre la propia página de la fecha de creación del Consejo y sobre sus funciones y fines, además de recoger su historia.
* En tercera pestaña bajo el apartado “Consejo” se describe su estructura y se recoge la estructura y un organigrama, con identificación de los máximos responsables del CSCAE y se informa sobre el perfil y trayectoria profesional de todos ellos al pinchar sobre el cargo en el organigrama (Presidente, Secretario general, Vicepresidentes y Tesorero, relativos al mandato 2018-2021). Toda esta información se ofrece directamente sobre la página web.
* En la cuarta pestaña bajo el apartado “Consejo” se informa sobre los estatutos del CSCAE, con un enlace que posiciona en su publicación en el Boletín Oficial del Estado (12 de abril de 2018), descargable en formato pdf.
* Bajo este mismo apartado, se informa sobre las cuatro áreas de actividad del CSCAE: jurídica, técnica, internacional y cultural.
* En la parte inferior de su página web, y bajo el título “Condiciones de uso” se contiene un acceso denominado “Registro de actividades de tratamiento de datos”, y que contiene el inventario de actividades de tratamiento del CSCAE, en aplicación de los artículos 31 y 77.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Este inventario se puede descargar en formato pdf.

### Análisis de la información.



* Los **contenidos** incorporados correspondientes a este grupo de obligaciones **no recogen** la totalidad de las informaciones contempladas en los artículos 6 y 6 bis de la LTAIBG aplicables al Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España.

No se informa sobre la normativa general aplicable a los Colegios profesionales.

* Por lo que respecta a la **calidad** de la información, salvo los Estatutos y el Registro de actividades de tratamiento de datos, se ofrece directamente sobre la página web y por lo tanto no se trata de información reutilizable.

Por otro lado, en algunos contenidos no existen referencias a la fecha en que se realizó la última revisión de la información publicada, por lo que no puede decirse que la publicación cumpla suficientemente los requisitos de actualización establecidos en la LTAIBG.

## Información Económica.

* **No se recoge información** correspondiente a este grupo de obligaciones, que se contemplan en el artículo 8 de la LTAIBG aplicables al CSCAE.



1. **Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO)**

El índice de cumplimiento de la información obligatoria por parte del CSCAE puede considerarse medio- bajo, un 46,2 %.

En el caso de la información Institucional y Organizativa el nivel de cumplimiento supera el 85 %, pero respecto de la información económica no ha sido posible encontrar información alguna.

La falta de publicación de informaciones obligatorias explica fundamentalmente la puntuación alcanzada y en segundo plano, a que, en su mayor parte, no se ofrezca en formatos reutilizables.



|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Contenido | Forma | Estructuración | Accesibilidad | Claridad | Reutilización | Actualización | Total |
| Institucional y Organizativa | 92,9 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 28,6 | 78,6 | 85,7 |
| Económica | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria | 50,0 | 53,8 | 53,8 | 53,8 | 53,8 | 15,4 | 42,3 | 46,2 |

1. **Transparencia Complementaria y Buenas Prácticas**

### Contenidos

Además de las informaciones vinculadas a obligaciones de publicidad activa, el CSCAE publica en su web otras informaciones que pueden ser relevantes desde el punto de vista de la Transparencia.

Así en el apartado “Consejo” y dentro del “Área Jurídica” se publican los informes periódicos elaborados por el CSCAE sobre diferentes asuntos jurídicos que atañen a la profesión y los colegios, organizados por temas y descargables en formato pdf. También incluye un repositorio de sentencias y asuntos jurídicos (de acceso restringido).

Dentro del mismo apartado “Consejo” se encuentran publicados en formato pdf el Programa de Actuación del Consejo 2018 y los Presupuestos del año 2018, así como la Memoria de Gestión de ese mismo ejercicio 2018.

En este mismo apartado “Consejo” cuenta con una quinta pestaña denominada “Premios y Medallas”, donde informa de los premiados y galardonados.

También se informa de los resultados de la encuesta Colegiad@s 2018, promovida por el CSCAE para conocer la situación de la profesión en nuestro país.

En el acceso “Secretaria” de la barra lateral, dentro del apartado “Consejo” se informa sobre la página web de los resúmenes de los plenos de Consejeros, órgano de gobierno del Consejo Superior en el enlace. El último pleno sobre el que informa es el celebrado en febrero de 2020.

Y en ese mismo acceso de “Secretaria” cuenta con enlace denominado “perfil del contratante” donde informa de su actividad contractual con la posibilidad de descargarse las bases de las convocatorias publicadas en formato pdf.

**Análisis de la información.**

Toda la información adicional publicada por el CSCAE puede considerarse relevante desde el punto de vista de la transparencia. Se trata de información que acredita el esfuerzo de la organización por hacer más transparente su gestión.

No obstante hay que señalar que la publicación relativa a la Memoria de gestión deriva de una obligación establecida en sus Estatutos Generales y en la Ley 25/2009, de 22 de diciembre.

Por otro lado, parte de la información publicada se encuentra desactualizada (presupuestos y el programa de actuación, en ambos casos referidos al ejercicio 2018) o no se ofrece en formatos reutilizables (resúmenes de los plenos de Consejeros).

Por último es importante destacar como **buenas prácticas** las siguientes:

* La publicación de los resultados de la encuesta Colegiad@s
* La creación de un perfil del contratante donde informar de su actividad contractual.

1. **Conclusiones y Recomendaciones**

Como se ha indicado el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte del CSCAE, en función de la información disponible en la web de la Corporación relacionada con estas obligaciones, puede considerarse medio- bajo.

Para procurar avances en el grado de cumplimiento de la LTAIBG por parte del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España, este CTBG **recomienda:**

### Localización y Estructuración

Dentro del apartado “El Consejo” o en la propia página web podría generarse un enlace “Transparencia” a través del que dar acceso a toda la información relativa a las obligaciones de publicidad activa de la Corporación.

Sería deseable que la información se ajuste a la estructura que propone la LTAIBG, lo que facilitaría aún más la búsqueda de información a los ciudadanos, que lógicamente utilizan como referencia para buscar la información de su interés el patrón definido por la LTAIBG.

La presentación de la información conforme al patrón definido por la LTAIBG, permitiría además, identificar las obligaciones respecto de las que no se publica información por no haber actividad en ese ámbito haciendo constar esta circunstancia.

**Incorporación de información.**

Información Institucional y Organizativa. Registro de actividades de tratamiento.



* Debería informarse de la normativa de carácter general aplicable a los colegios profesionales (al menos, la Ley 2/1974).

**Información Económica.**

* Debe publicarse información sobre todos contratos sujetos a derecho administrativo (incluidos los contratos menores) con indicación del objeto, importe, duración y Administración contratante. También sus modificaciones, desistimientos y renuncias.
* Debe informarse de los convenios suscritos en el ejercicio de las funciones públicas que le han sido conferidas, con mención del objeto, importe, duración, modificaciones, obligados a la realización de prestaciones y obligaciones económicas, en su caso.
* Debe publicarse la información sobre las subvenciones y ayudas públicas recibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad, Administración concedente y beneficiarios, en su caso.

## **Calidad de la Información.**

* Debe ofrecerse la información en formatos reutilizables.
* Debe datarse y en su caso, actualizarse toda la información que no lo esté e incorporarse la fecha de dicha actualización en la web. Solo de esta manera los ciudadanos pueden saber si la información que están consultando está vigente o no.

Madrid, marzo de 2020



**Anexo: Criterios de medición de los atributos de la información**



|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **PRINCIPIOS GENERALES** | **CRITERIO** | **DESCRIPCION** | **VALOR** | **SIGNIFICADO** |
| PUBLICACIÓN | CONTENIDO | Se obliga su publicación por la Ley19/21013 | 10 | SI se publica el contenido de la obligación exigida |
| 0 | NO se publica el contenido de la obligación exigida |
| FORMA | Modo de presentar la información | 10 | De forma DIRECTA en la misma web o con enlace directo a la información |
| 0 | De forma INDIRECTA pero sin dirigir a la información a la que se refiere |
| ACTUALIZACIÓN | Se identifica la fecha de datación de la información | 10 | Tiene FECHA y está dentro de los TRES meses previos a la fecha de consulta |
| 5 | Tiene FECHA pero NO ESTA ACTUALIZADO dentro de los tres meses |
| 0 | NO SE CONOCE la fecha de publicación de la información |
| ATRIBUTOS | ACCESIBILIDAD | Número de clics para acceder a la información desde la página principal de transparencia | 10 | 3 clics como máximo |
| 9 | 4 |
| 8 | 5 |
| 7 | 6 |
| 6 | 7 |
| 5 | 8 |
| 4 | 9 |
| 3 | 10 |
| 2 | 11 |
| 1 | 12 |
| 0 | Más de 12 clics |
| CLARIDAD | Lenguaje fácil de entender por el público general. La información compleja se acompaña de comentarios, glosarios, textos introductorios o similares | 10 | MUY comprensible o con ayudas, en su caso |
| 9 |  |
| 8 | Comprensible |
| 7 |  |
| 6 | Normal |
| 5 |  |
| 4 | Poco comprensible |
| 3 |  |
| 2 | Difícilmente comprensible |
| 1 |  |
| 0 | NADA comprensible |
| ESTRUCTURACIÓN | Información organizada siguiendo una lógica clara | 10 | la información se encuentra ordenada en grupos de materias, temáticas o de acuerdo con los bloques o grupos de información de la ley |
| 0 | la información se presenta dispersa sin agrupación ni ordenación alguna |
| Reutilización | Formatos según Ley 37/2007 | 10 | Es un formato reutilizable establecido |
| 0 | NO es un formato reutilizable |
| WEB | LUGAR PUBLICACION | Dónde quedan publicadas las obligaciones de publicidad activa | 10 | Apartado específico o banner en la página inicial del sitio |
| 5 | Apartado específico pero NO en la página de inicio |
| 0 | No existe un apartado específico de transparencia |